

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés

Radicación: VERBAL No. 2023 0039.
Demandante: MICHAEL TOM KING ROZO.
Demandado: CPE INVERSIONES S.A.S.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 *ibídem*, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA promovida por MICHAEL TOM KING ROZO contra CPE INVERSIONES S.A.S.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del Código General del Proceso.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el decreto 2213 de 2022, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos – artículo 91 *ibídem*.

Se reconoce personería a KEVIN ALEXANDER HOYOS CABEZAS, como representante judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez